

- II. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes se amplió el plazo por cinco días hábiles más debido a que la información requerida aún se encontraba en su búsqueda en los registros y archivos que para tal efecto tiene en resguardo el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución referente a los empleados que han laborado y que laboran actualmente en este Ministerio y de igual manera porque también se consultó en la base de datos que lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a fin de verificar si estas personas habían sido contratada por la modalidad de Servicios Profesionales, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de enero del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece que *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa A-Honorem del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; y en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..) ***“Por medio del presente y de acuerdo a solicitud, donde solicita que sea brindada la Unidad o Dependencia en que laboran la Señora Carolina Bustamante de Paiz y el Señor Carlos Mario Vargas Bojorquez, así como también se me indique el cargo y la dirección en la que ejercen sus Funciones, así como también si el Ministerio de Trabajo les ha autorizado usar los siguientes correos personales: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Al respecto le informo que se ha revisado en los archivos de empleados y ex empleados con que cuenta este Ministerio, no se encontrando ninguna información de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por los que se anexa constancia de inexistencia para que sea presentada a quien interese, de conformidad al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información”***.

IV. Por otra parte, se obtuvo respuesta de parte de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien manifestó lo siguiente: *En esta oportunidad me dirijo a usted en referencia a la Solicitud de Información con número de referencia S1.MTPS-0004-2022, por medio de la cual se nos ha requerido lo siguiente: Unidad o Dependencia en que laboran XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como también se me indique el cargo y la dirección en la que ejercen sus Funciones, así como también si el Ministerio de Trabajo les ha autorizado usar los siguientes correos personales: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En relación a la solicitud realizada, me permito informar que no se encontró registro en nuestro sistema electrónico, en el cual conste la contratación mediante los procedimientos de UACI, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo cual de acuerdo lo establecido en el artículo 73 de la Ley al Acceso a la Información Pública dicha información es inexistente.*

V. En atención a lo previamente establecido por la Jefa Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos, y por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); la suscrita hace saber al interesado que, mediante informe escrito a esta oficina por ambas jefaturas y que de acuerdo a los registros que para tal efecto llevan cada una de ellas, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no son empleados de esta institución ni tampoco han sido contratados a través de procedimientos por la modalidad de Servicios Profesionales los cuales son realizados por la UACI; por lo tanto se extiende una constancia de inexistencia de información de los señores antes descritos por no ser empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no

encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos.36, 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: *“Unidad o Dependencia en que laboran XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como también se me indique el cargo y la dirección en la que ejercen sus Funciones, así como también si el Ministerio de Trabajo les ha autorizado usar los siguientes correos personales: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”*; de conformidad a informe rendido por la Jefa Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos y por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las _____ horas con _____ minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

NOTIFICADORA